

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00549-00

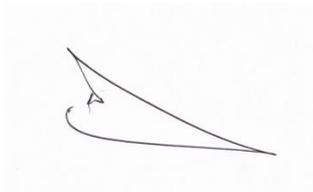
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma la demandada PRESTACION DE SERVICIOS Y TECNICOS EN GAS NATURAL S.A.S. PRESTEGAS S.A.S., designese como curador ad litem a la Dra. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ, quien recibe comunicaciones el correo electrónico julianaarias0411@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandada conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez